



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: Ejecutivo Singular.

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00119-00.

DEMANDANTE: ELIA PATRICIA ABUCHAIBE ABUCHAIBE.

DEMANDADOS: la CONSTRUCTORA DANTE S.A.S., JAIRO ALBERTO VARGAS TABORDA, J.V. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., DIANA MARCELA MARTINEZ VARGAS, ALEDIANA S.A.S. y SALVATORE SFRAGANO.

ASUNTO

El Despacho en forma oficiosa se pronuncia sobre el incumplimiento de la apoderada judicial MILAGRO MERCEDES CAMARGO PALACIO al requerimiento realizado a través del auto del 18 de agosto de 2022.

CONSIDERACIONES

Se advierte que a través de proveído del 18 de agosto de 2022, el Despacho judicial requirió a la apoderada judicial MILAGRO MERCEDES CAMARGO PALACIO, para que, dentro del término de cinco días siguientes a la notificación de este proveído, allegue la constancia de remisión del mensaje de datos contentivo de los poderes conferidos por parte de JAIRO ALBERTO VARGAS TABORDA y J.V. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. a la citada abogada o en su defecto, allegue los poderes conforme al artículo 74 del C. G. del P., so pena de no tener en cuenta las solicitudes elevadas.

No obstante, la apoderada judicial no ha acatado la orden dada por el Despacho, por lo cual se requiera nuevamente para que dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 18 de agosto de 2022, so pena de no tener en cuenta los mandatos conferidos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**;

R E S U E L V E

PRIMERO: Requerir a MILAGRO MERCEDES CAMARGO PALACIO para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto del 18 de agosto de 2022, para que, dentro del término de cinco días siguientes a la notificación de este proveído, allegue la constancia de remisión del mensaje de datos contentivo de los poderes conferidos por parte de JAIRO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

ALBERTO VARGAS TABORDA y J.V. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
a la citada abogada o en su defecto, allegue los poderes conforme al artículo 74 del C. G.
del P., so pena de no tener en cuenta los mandatos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.